



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 013-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 29 de enero de 2020

- 1 -

VISTOS: El Oficio N° 005-2020-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 14 de enero del 2020 y el Acuerdo N° 02-2020-CO-UNAJMA, de fecha 28 de enero de 2020 de la Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según Ley N° 30220 en su artículo 29°, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: *"a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)"*;

Que, mediante Oficio N° 005-2020-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 14 de enero del 2020, el Ing. Juan José Oré Cerrón, en su condición de Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaias Vera Herrera, la *"aprobación con acto resolutivo a la movilidad estudiantil, docente y personal administrativo en la Red REDISUR"*; señala lo siguiente: *"la selección se realizó en la ciudad de Juliaca en fecha 21 de noviembre de 2019 con los integrantes de la Red Interuniversitaria del Sur del Perú (REDISUR – PERÚ)"*;

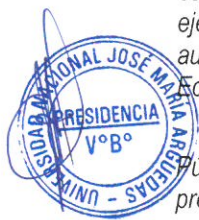
Que, por Acuerdo N° 02-2020-CO-UNAJMA, de fecha 28 de enero de 2020 de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD:**

APROBÓ el Oficio N° 005-2020-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, presentado por la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

APROBÓ la movilidad de estudiantes, la pasantía de docentes y trabajadora administrativo de la Universidad Nacional José María Arguedas a las diferentes Universidades de la Red Interuniversitaria del Sur del Perú – REDISUR, conforme se tiene los detalles presentados en el Oficio N° 005-2020-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, mencionados en la parte resolutive.

APROBÓ recepción de los estudiantes, docentes y personal administrativo en la Universidad Nacional José María Arguedas, en el marco del Programa de Movilidad Estudiantil REDISUR 2020-I, los mismos que desarrollarán actividades académicas, de investigación y otras concernientes a labores académicas universitarias, conforme se detalla en la parte resolutive;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 013-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 29 de enero de 2020

-2-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Oficio N° 005-2020-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, presentado por la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la movilidad de estudiantes, la pasantía de docentes y trabajadora administrativo de la Universidad Nacional José María Arguedas a las diferentes Universidades de la Red Interuniversitaria del Sur del Perú – REDISUR, conforme se tiene los detalles presentados en el Oficio N° 005-2020-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, mencionados en la parte resolutive, según detalle siguiente:

MOVILIDAD ESTUDIANTES:

N°	Nombres y Apellidos	Escuela Profesional	Universidad de Destino
01	Christian Llalli Huaraca	Ingeniería Ambiental	Universidad Andina del Cusco
02	Romario Cusi Chipana	Ingeniería Agroindustrial	Universidad Nacional de Moquegua
03	Jair Calle Mendez	Ingeniería Ambiental	Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann
04	Rodrigo Jaime Guzman	Ingeniería Agroindustrial	Universidad Nacional San Agustín de Arequipa
05	Flor Hasmina De la Cruz Carrasco	Administración de Empresas	Universidad Nacional del Altiplano
06	Tania Jessica Orosco Montes	Administración de Empresas	Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann
07	Leidy Cinthia Cusi Ticona	Contabilidad	Universidad Nacional de Huancavelica

PASANTÍA DOCENTE:

N°	Nombres y Apellidos	Especialidad	Universidad de Destino
01	Maria del Carmen Delgado Laime	Bióloga	Universidad Nacional de Huancavelica
02	William Gil Castro Paniagua	Educación	Universidad Andina del Cusco.
03	Richard Artemio Flores Condori	Ingeniería de Sistemas	Universidad Nacional de Moquegua

PASANTÍA ADMINISTRATIVO:

N°	Nombres y Apellidos	Especialidad	Universidad de Destino
01	Medalit Villegas Casaverde	Lic. Administración	Universidad Nacional de Moquegua

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR recepción de los estudiantes, docentes y personal administrativo en la Universidad Nacional José María Arguedas, en el marco del Programa de Movilidad Estudiantil REDISUR 2020-I, los mismos que desarrollarán actividades académicas, de investigación y otras concernientes a labores académicas universitarias, conforme se detalla en la parte resolutive:

Estudiantes que realizarán Movilidad Estudiantil interuniversitaria en la UNAJMA 2020-I:

N°	Nombres y Apellidos	Universidad de Procedencia	Universidad de Destino	Carrera de Destino
01	Fredy Ruben Copca Ramirez	Universidad Nacional de Moquegua	Universidad Nacional José María Arguedas	Administración de Empresas
02	Natwar Neyko Tacuri Zapata	Universidad Nacional de Moquegua	Universidad Nacional José María Arguedas	Administración de Empresas

Docentes que realizarán pasantía interuniversitaria en la UNAJMA 2020-I:

N°	Nombres y Apellidos	Universidad de Procedencia	Universidad de destino	Carrera de destino
01	Carlos Alberto Silva Delgado	Universidad Nacional de Moquegua	Universidad Nacional José María Arguedas	Ingeniería de Sistemas
02	Juan Carlos Clares Perca	Universidad Nacional de Moquegua	Universidad Nacional José María Arguedas	Ingeniería de Sistemas

Administrativo que realizará pasantía interuniversitaria en la UNAJMA 2020-I:


N°	Nombres y Apellidos	Universidad de Procedencia	Universidad de Destino	Oficina de destino
01	Evelyn Priscila Fajardo Espinoza	Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann	Universidad Nacional José María Arguedas	Oficina de Infraestructura/Unidad Formuladora

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Registros Académicos, Director del Departamento Académico de Ciencias Empresariales, Director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas de la UNAJMA, exonerar el pago por derecho de enseñanza, otorgamiento de silabus y certificaciones que correspondan a los estudiantes provenientes de universidades socias de REDISUR y remitir a sus universidades de origen toda la documentación que acredite su desempeño académico en el periodo de la beca.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Director General de Administración, Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, Director del Departamento Académico Ciencias Empresariales, Director del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, Directores de las Escuelas Profesionales de Administración de Empresas e Ingeniería de Sistemas y Oficina de Registros Académicos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 Manuel Isaacs Vera Herrera
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


 Abog. Rodney Veliz Montesinos
 SECRETARIO GENERAL

